

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4



Bogotá D.C., 29-07-2016

Doctora
LAURA CRISTINA OSORIO CORTES
Personería Municipal
Quimbaya- Quindío
Carrera 6 calle 12 Esquina CAM Municipal.

Asunto: Transito. Pago inmovilización de vehículo.

Respetada Doctora:

Mediante comunicación allegada a este Despacho, se realiza consulta a través de oficio N° 20163030021412 del 18 de julio del año en curso, en la cual se realiza la siguiente

CONSULTA

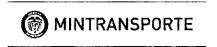
"En el caso de un ciudadano, se le realice un comparendo por violentar una norma de tránsito, y este posteriormente solicite audiencia y sea exonerado del pago de dicho comparendo, ¿quién debe asumir el pago de los patios (El ciudadano o la Secretaría de Tránsito de la Localidad) y porque?" (SIC)

CONSIDERACIONES

En atención a su solicitud, es importante señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

- "8.1. Asesorar y asistir al Ministro y de más dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.
- 8.8. Atender y resolver las conductas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas este Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis así:



NIT.899.999.055-4





Para contestar cite: Radicado MT No.: 20161340337551



29-07-2016

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", frente a la inmovilización de vehículos, establece:

"Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

(...)

En todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo.

Parágrafo 2°. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Parágrafo 3°. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

Parágrafo 4°. En el caso de inmovilización de vehículos de servicio público, la empresa transportadora responderá como deudor solidario de las obligaciones que se contraigan, entre ellas las derivadas de la prestación del servicio de grúa y parqueaderos.

La inmovilización o retención a que hacen referencia las normas de transporte se regirán por el procedimiento establecido en este artículo...



TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4



29-07-2016

Parágrafo 5°. Cuando el vehículo no sea llevado a parqueaderos autorizados la inmovilización se hará bajo la responsabilidad del propietario del vehículo o del infractor, para lo cual, el agente de tránsito notificará al propietario o administrador del parqueadero autorizado.

Parágrafo 6°. El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Parágrafo 7°. Los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente".

Ahora bien, el Manual de Infracciones al tránsito adoptado por la Resolución 3027 de 2010, frente al tema, dispone:

"En cuanto a la inmovilización de vehículos se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

(...)

Los costos generados por la inmovilización del vehículo, serán responsabilidad del propietario del vehículo, quien cancelará al administrador o al propietario del parqueadero, el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo, así como el respectivo servicio de grúa se ésta se utilizó.

(...)

Bajo ninguna circunstancia será condición para la entrega de vehículos inmovilizados, el pago del valor de la multa señalada para la infracción.

La orden de entrega del vehículo inmovilizado en parqueaderos oficiales se extenderá a favor del propietario o del infractor. En el evento de que el infractor no sea el propietario del vehículo deberá exhibir en original la orden de comparendo impuesta, el inventario de patio, la licencia de tránsito del vehículo y la cédula de ciudadanía.

(...)

En el caso de inmovilización de vehículos de servicio público, la empresa transportadora responderá como deudor solidario de las obligaciones que se contraigan, entre ellas las derivadas de la prestación del servicio de grúa y parqueaderos." (Negrillas fuera de texto)

En ese orden de ideas y en virtud de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y en el Manual de Infracciones al Tránsito, en el evento en que el vehículo sea



NIT.899.999.055-4





Para contestar cite: Radicado MT No.: 20161340337551

29-07-2016

inmovilizado y trasladado a los parqueaderos autorizados, será el propietario de dicho automotor, el responsable del pago del parqueadero, por el tiempo que estuvo inmovilizado el automotor.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo manifestado en su escrito de consulta, el propietario del vehículo fue exonerado del pago de una multa por infracción al tránsito, sin embargo, los costos generados por la inmovilización del automotor, deberán ser asumidos por éste, al cual le corresponderá cancelar el parqueadero, de la mano con el servicio de grúa si ésta fue utilizada, en razón a que en las precitadas normas, no se establece ningún tipo de excepción para estos casos.

Finalmente, cabe resaltar que el ciudadano se encuentra en pleno derecho de presentar la reclamación del caso, ante el Organismo de Tránsito competente, por los perjuicios a él causados, al generar dicha orden de comparendo en su contra y proceder a inmovilizarle su vehículo, asumiendo él los gastos establecidos, aun habiendo sido exonerado de la mencionada multa.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Diana Marcela Rojas Bello Revisó: Claudia Montoya campos

Fecha de elaboración: Julio de 2016/

Número de radicado que responde 20163030021412

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()